

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Remigio Rodríguez Ceñal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luz 2.ª», sita en el paraje llamado Los Carriles, parroquia de Ables, concejo de Oviedo, lindante por todos los rumbos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S. del molino de Paco Alvarez, vecino de Ables, y desde dicho punto se medirán en dirección S. 25 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Este 20° N. se medirán 150 metros para la 2.ª; de ésta al S 20° E. 1.000 metros para la 3.ª; de ésta en dirección O. 20° S. se medirán 200 metros; de ésta en dirección N. 20° O. 1.000 metros, y de ésta al E. 20° N. se medirán 50 metros, ó sea á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Ju-

nio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.520 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 11 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.342

—:—

Que D. Andrés Herrero Martínez, vecino de Canera, en Mieres, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Revoltosa», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón S. E. de la concesión «Bernarda», número 10.452, cuyo mojón está señalado con el número 21. De punto de partida á estaca auxiliar, en dirección Este, se medirán 10 metros; de estaca auxi-

liar á primera, en dirección N. 10° O se medirán 100 metros; de estaca primera á segunda, dirección E. 10° N. se medirán 300 metros; de estaca segunda á tercera en dirección Sur 10° E. se medirán 200 metros; de estaca tercera á cuarta en dirección O. 10° S. se medirán 300 metros; de estaca cuarta á auxiliar en dirección N. se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro del terreno que se solicita.

Los rumbos son al Norte magnético y la declinación 16° 40'.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.457, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.344

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1915

Numero	Partidos judiciales	Términos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominante
50			Llorón, Cueva y Peña.	San Miguel.	Argoma
51			Navaliegos y La Ferraidiña.	Santa María de Focella.	Id
52			Navayos.	Barrio y Torce.	Haya
53			Ordiales y Argayón.	Santa María de Carrea.	Argoma
54			Pasto Alto de Santa Cristina, Rogina y otros.	Villamayor.	Roble
55			Pastos de Carbayón.	Santa María de Carrea.	Argoma
56			Pastos de Cuevas.	Fresnedo, Focella y San Salvador.	Id
57			Piedrajueves, Las Fanas, Juego de la Bola y otros.	Villanueva de Teverga, Somiedc y Marquesado de Valdecarzana.	Pastos
58			Presorias.	Carrea, Riello y San Salvador.	Haya
59		Teverga	Peña de Labia y Astra.	San Salvador.	Argoma
60			Rebollada, Llamaragel, Valdegranda, Los Granizos y otros.	Santa María de Villanueva.	H. y roble
61			Riego, Lacabón y otros.	San Juan de Santianes.	Roble
62			Rimenor.	Taja.	Id
63			San Juan, Argudin, Buirma y Loria.	Santo Tomás de Riello.	Argoma
64		Belmonte	Sobia.	Santa María de Carrea.	Id
65			Frando, Carbayón, y Santa Marta.	San Juan Santianes.	Id
66			Valdecuevas, Castro, Cadiella y Lcbo.	Santa María de Carrea.	Id
67			Valmayor, Rebollada, Miriegos.	San Salvador	Id
68			Valle Moratin.	Vigidel y Villanueva.	Haya
69			Vega de Campos y otros.	San Pedro de Villamayor.	Argoma
70			Braña, Tameza, y Granda de la Camilancha	Yernes.	Id
71			El Castro.	Idem.	Id
72			Cuesta de Gonzo, Las Canalizas Collado	Tameza.	Id
73			Montes de Vegas Prietas y Ortededo.	Idem.	Id
74			Montes de Caduco y otros.	Idem.	Id
75		Yernes y Tameza.	Peñamayor y Monteoral.	Idem.	Id
76			Peñameleta y La Trapa.	Yernes.	Id
77			Sierra de la Misión, Braña de la Cueva y otros.	Tameza.	Id
78			Las Tojacas,	Yernes.	Id
79			Vallina Oscura.	Idem.	Id
80			Baeno.	Argolivio, Cien y Vega.	Haya
81			Carombo.	Amieva, Valdeón y Sajambre (León)	Id
82			Cotada de Oria	Argolivio, Cien y Vega.	H. y roble
83			Forcada.	Amieva, Carves, S. Román, Vis, Pervis.	Haya
84			Infestas, Piedrahita, Espina, Celvoes y Brañavieja.	Sebarga.	Pastos
85		Amieva	Llaimo, Tejedal y Valle de Poama.	Argolivio, Cien y Vega.	Haya
86			Orisques.	Mián.	H. y roble
87			Puerto de Carombo.	Ayuntamiento de Amieva.	Pastos
88			Riomelón.	Sebarga.	H. y roble
89		C. de Onis.	Los Tornos.	Amieva, Argolivio y Sames.	Haya
90			Cuesta de Cangas.	Ayuntamiento de Cangas de Onis.	R. y argoma
91			Forcada y Valles.	Con.	Argoma
92		C. de Onis	Montaña de Covadonga (comprende a Ponce Faedo y Vallinas.)	Ayuntamiento de Cangas de Ois.	H. roble
93			Casaño y Maliciegos.	Id	Id
94			Cuesta de Tebia.	Id	Argoma
95		Onis	Pandavin, La Granda, Bustielloy Canto	Ayuntamiento de Cangas de Onis.	Id
96			Puerto Alto.	Id	Haya
97			Puerto bajo y Peña Gamonedo.	Id	Id

Distrito forestal de Oviedo

á 1916, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Continuación)

Cabida aforada Hectars.	Terreno poblado Hectrs.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hectrs.	PRODUCTOS LEÑOSOS		Tasación de los productos primarios Pesetas	Extensión Hts.	ESPEIE Y NÚMERO DE GANADOS						Tasación de los pastos Pesetas	Resumen Pesetas
						Leñas gruesas Estéres	Ramaje Estéres			Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar	Cerdá	Estación		
100	100	M. bajo	5	3	50	—	200	200	50	30	5	20	—	—	5 meses	30	230
100	100	Id	Id	Id	—	—	—	—	100	50	15	50	5	—	Id	50	50
150	150	M. alto	120	V	100	160	—	160	130	—	—	130	—	—	Id	300	460
100	100	M. bajo	5	3	—	—	—	—	160	50	16	50	5	—	Id	50	50
120	120	M. alto	140	V	100	25	—	25	70	—	—	77	—	—	Id	75	100
110	110	M. bajo	5	3	—	—	—	—	110	60	20	50	5	—	Id	60	60
150	150	Id	Id	Id	—	—	—	—	150	80	20	70	5	—	Id	70	70
100	100	Id	»	»	—	—	—	—	100	400	—	150	—	—	Jnº Obre	300	300
250	250	M. alto	120	V	80	100	—	100	170	—	—	160	—	—	5 meses	240	340
300	500	M. bajo	5	3	—	—	—	—	500	250	60	250	10	—	Id	220	220
500	500	M. alto	140	V	100	100	—	50	400	—	—	350	—	—	Id	265	315
100	100	Id	Id	VI	50	—	200	200	50	25	5	20	—	—	Id	30	230
170	170	Id	Id	V	70	100	60	220	150	—	—	140	—	—	Id	200	420
130	130	M. bajo	5	3	110	30	—	45	130	60	10	50	—	—	Id	50	95
500	500	Id	Id	Id	—	—	—	—	500	260	90	250	20	—	Id	260	260
200	200	Id	Id	Id	—	—	—	—	20	100	20	100	5	—	Id	100	100
100	100	Id	Id	Id	—	—	—	—	100	50	16	50	5	—	Id	50	50
400	400	Id	Id	Id	—	—	—	—	400	200	50	200	10	—	Id	180	180
1000	1000	M. alto	120	5	100	200	—	200	850	—	—	200	—	—	Id	300	500
100	100	M. bajo	5	3	—	—	—	—	100	50	10	50	—	—	Id	50	50
132	132	Id	Id	Id	—	—	—	—	132	132	10	70	3	—	Id	150	150
125	125	Id	Id	Id	—	—	—	—	125	125	10	60	3	—	Id	140	140
104	104	Id	Id	Id	—	—	—	—	104	104	10	70	5	—	Id	135	135
150	150	Id	Id	3	—	—	—	—	150	150	10	100	4	—	Id	155	155
160	160	Id	Id	Id	—	—	—	—	160	160	10	100	5	—	Id	175	175
185	185	Id	Id	Id	50	—	100	90	135	185	13	90	5	—	Id	250	340
150	150	Id	Id	Id	—	—	—	—	150	150	10	6	4	—	Id	155	155
195	195	Id	Id	Id	—	—	—	—	195	195	13	100	5	—	Id	220	220
276	276	Id	Id	Id	70	—	180	90	200	270	10	140	6	—	Id	350	440
150	150	Id	Id	Id	—	—	—	—	150	150	10	60	4	—	Id	155	155
740	740	M. alto	140	IV	150	50	—	50	590	—	—	350	—	—	Id	365	415
1145	600	Id	Id	Id	200	200	—	100	950	—	—	220	—	—	Id	230	330
385	385	Id	Id	Id	75	150	—	100	310	—	—	100	—	—	Id	105	205
200	200	Id	Id	Id	40	100	—	50	170	—	—	50	—	—	Id	50	100
4000	4000	M. bajo	»	»	800	—	400	200	3200	1500	500	1700	200	100	7 meses	1680	1880
470	300	M. alto	140	IV	93	100	—	100	380	—	—	200	—	—	5 meses	265	365
114	100	Id	Id	VII	23	50	—	50	91	—	—	30	—	—	Id	30	80
100	100	M. bajo	»	»	—	—	—	—	100	500	100	—	—	—	Id	540	540
397	200	M. alto	140	VII	77	250	—	250	320	—	—	230	—	—	Id	230	480
771	771	Id	Id	VI	151	150	—	150	620	—	—	350	—	—	Id	365	515
550	55	Id	Id	IV	110	—	100	200	400	—	—	200	—	—	T. año.	485	685
406	406	M. bajo	5	3	86	—	80	120	320	60	16	150	7	23	Id	375	495
4498	2000	M. alto	120	VI	150	500	—	625	3624	—	—	2000	—	—	5 meses	2000	2625
295	295	Id	Id	Id	150	200	70	295	240	240	—	210	15	20	Id	200	495
697	697	Id	5	3	147	—	70	140	550	250	180	200	12	24	8 meses	525	665
224	224	Id	5	Id	80	—	35	70	162	160	100	120	10	43	Id	325	395
1436	1436	Id	120	V	236	—	100	150	1150	400	230	300	30	60	Id	705	855
1324	1324	Id	Id	Id	267	—	203	316	1057	825	260	498	25	—	Id	1225	1541

(Continuará)

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades

Esta Administración, con fecha 31 de Agosto último, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 48 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, en atención á que el Gerente ó Representante legal de la Sociedad anónima «Electra Canguesa», domiciliada en Cangas de Onis, no ha presentado en esta oficina, despues de reiterados requerimientos, el balance y demás documentos complementarios correspondientes al año de 1914, dentro del plazo señalado en el artículo anteriormente mencionado y á los efectos del 50 del referido texto legal, ha practicado la liquidación de utilidades en la siguiente forma.

Incumplidos por la Sociedad anónima «Electra Canguesa» de Cangas de Onis, á pesar de reiteradas invitaciones de esta Administración, lo dispuesto en el Reglamento de utilidades vigente, respecto á la presentación de los documentos correspondientes de su contabilidad, para la liquidación de las cuotas del Tesoro, procede efectuar aquella con arreglo á los datos contenidos en los documentos presentados el año anterior por dicha entidad, según lo que dispone el indicado Reglamento.

Asípues, y teniendo en cuenta que en el ejercicio de 1913, obtuvo la Sociedad de referencia un beneficio de 11.644,96 pesetas, de las que dedicó á fondo de reserva 1.746,74, á dividendo 6.840 pesetas, á impuestos y contribuciones 1.078 pesetas 75 céntimos, á timbre de negociación 136,80 pesetas, á gratificaciones al Gerente 1.400 pesetas y á remanente 642,67 pesetas.

Debe, en su consecuencia practicarse la siguiente

LIQUIDACION

Año de 1914

Ptas. Cs.

Utilidades del trabajo en unión del capital	
Tarifa 3.ª, núm. 4.º	
C. Importe de los beneficios	11644 96

Pts. Cts.

6,60 por 100 de contribución	768 56
A deducir lo pagado por contribución mínima en el año de 1914.....	525 54
Líquido	243 02

Procede someter esta liquidación á la censura y contracción de la Intervención de Hacienda, y una vez llenados dichos requisitos reglamentarios, y devuelto el expediente á la Administración, teniéndose en cuenta la actitud en que se ha colocado el Gerente de la Sociedad, que fué objeto de una multa de cincuenta pesetas, señalada en el art. 52 del Reglamento, según propuesta de 3 del corriente mes, providenciada de conformidad en el día 4, la notificación debe efectuarse por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fijación del plazo reglamentario para el ingreso, sin perjuicio de continuar en las diligencias que motivaron la imposición de la multa las sucesivas para las demás responsabilidades á que haya lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para debido conocimiento y notificación al interesado aparte de efectuarlo simultáneamente por conducto de la Alcaldía de su vecindad y con el objeto también de remitir un ejemplar de dicho periódico oficial á la Dirección general de Contribuciones.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1915. — El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 3.439

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó proveer por concurso la plaza de Administrador del Impuesto de consumos, dotada con

el haber líquido anual de 3.000 pesetas, cuyo nombramiento habrá de recaer en individuo que, siendo español, de buena conducta y de veinticinco ó más años de edad, esté en el pleno goce de sus derechos civiles, y pertenezca ó haya pertenecido al ramo de consumos, en concepto de Administrador, Visitador ó Fiel.

El agraciado desempeñará el cargo durante el resto de este año y todo el de 1916, y habrá de garantizar la responsabilidad del mismo con fianza en metálico ó en valores del Estado, al tipo de cotización, por la cantidad de 10.000 pesetas, que depositará en las arcas municipales ó bien en la Sucursal del Banco de España ó en el Banco Herrero de Oviedo, dentro del tercer día al en que se le notifique el nombramiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

San Martin del Rey 9 de Septiembre de 1915.—El Alcalde segundo Teniente, Cándido Blanco.

R. al núm, 3.425

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Veterinario municipal, plaza que figura en el presupuesto con el haber anual de cien pesetas, la Corporación de mi presidencia ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan, durante el plazo de treinta días de la fecha del presente anuncio, los que posean títulos bastantes, solicitar dicha plaza, remitiendo las solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alles, 2 de Septiembre de 1915. —El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 3.431.

Esc. Tip. del Hospicio provincial